

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9896

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 Mayo de 1930)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso examen para la provisión de cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes cinco plazas de Sargento con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación, y 11 plazas de Cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la Zona del Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad, procedentes de los disueltos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª, los Guardias de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavora-

bles en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía Urbana y Auxiliares de la Zona.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

9.ª Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva, acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un Comisario del Ejército, de las licencias u hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

10. El plazo de presentación de instancias terminará en día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de junio próximo.

11. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Sargentos o Cabos de Seguridad se someterán a un examen, compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.—Redacción de un oficio que revista caracteres de delito o falta, según el Código penal vigente en la Zona o por infracción de los Reglamentos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal.—Conocimiento de las obligaciones del Sargento, Cabo y soldado consignadas en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Sargentos, Cabos y Guardias de Seguridad consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península.—Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan; sucinta idea del Acta de Algeciras.—Nociones sobre Geografía de la Zona; Autoridades españolas y musulmanas; Tribunales españoles, y Naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones.—Delitos y faltas y sucinta enumeración, según el Código de la Zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.—Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos; violación de secretos y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada.—De la denuncia; de la Policía judicial; de la detención; de tratamiento a presos

y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado.—Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad; de bebidas alcohólicas; de Sanidad, y Régimen de pasaportes vigentes en nuestra Zona.—Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos lo compondrán: El Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos, designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar, cuatro puntos.

16. El Tribunal examinador formalizará una relación con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar, siendo considerados como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas de Sargentos y Cabos serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo, y los restantes aprobados constituirán el Escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de Cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados, por riguroso orden calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid, y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abona-

rán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

\*\*

Concurso examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes 69 plazas de Guardias con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convoca a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y los Guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase 8.ª (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años, y la de treinta y cinco la máxima en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ella se hará constar el nombre; apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y

en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.º El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de junio.

9.º Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentos de sistema métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignada en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la Zona; naciones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilio; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la Zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil, un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciara la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acro seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobado, aprobado, bueno y muy bueno. El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.º Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.º Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehallas o Regulares.

3.º Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.º Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.º Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

6.º Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

7.º Soldados que no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de Guardias, con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y transcurridos seis meses, se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoseles la categoría que les corresponda según dicha aptitud y la concepción obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que

conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso, los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento [médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

(Gaceta 6 mayo de 1930)

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

##### PROPUESTA DEL MES DE ENERO DE 1930

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero del año 1928 (Gaceta número 40) dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la Gaceta de día 8 de abril próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificadas por los motivos que se expresan.

##### Provincia de Baleares—Ayunt.º de Mahón

747. Encargado del alumbrado público de Llucesanas. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Damián Pons Pons, por haberse comprobado que su permanencia en filas fué inferior a cinco meses y carecer, por tanto, de derecho a los beneficios del decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, concediendo este destino al Cabo Antonio Ameller Vacarizas, que cuenta 2-2-11 de servicios y la preferencia de vecindad.)

#### NOTAS

1.º A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades o de las credenciales al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, que, a partir del día 12 del mes actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia) y que el plazo posesorio termina para los destinos de la Península el día 11 del próximo mes de Junio, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 26 del mismo, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40.)

2.º Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan Estafetas u Oficinas principales de Correos, darán cuenta por oficio, de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.º Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.º Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 8 del mes anterior, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día 1.º de abril pasado (Gaceta núm. 91), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.º Se hace constar que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

Madrid, 9 de mayo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras. (Gaceta 11 mayo de 1930)

## SECCIÓN PROVINCIAL

Núm. 1190

### Diputación Provincial de Baleares

La Comisión provincial en sesión de esta fecha acordó proponer a la Diputación en pleno la siguiente habilitación y suplemento de crédito al Capítulo 15 Artículo Unico «Crédito provincial» que se detallan a continuación:

#### Capítulo 15.—Crédito provincial

	Pesetas	Pesetas
<i>Artículo Unico.—Operaciones de Crédito provincial</i>		
Para pago de amortización parcial del préstamo con el Fomento Agrícola de Mallorca (Habilitación)	50.000'00	
Por complemento de los intereses que correspondan en el presente año de las operaciones de crédito acordadas por la Diputación (Suplemento)	6.000'00	56.000'00
<b>Total.</b>		<b>56.000'00</b>

Y se expone al público a efectos de reclamación dentro del plazo de 15 días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 205 del Estatuto provincial.

Palma 15 de mayo de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues, Rubricado.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá, Rubricado.

Núm. 1173

#### COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Tracción Mecánica de Baleares

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario interlocal de Tracción Mecánica de Baleares en sesión ordinaria de 8 de mayo de 1930.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Prorrogar para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1930 y de conformidad con lo dispuesto en Real Orden comunicada de 25 de abril último, el Presupuesto vigente en 1929, poner al cobro las cuotas patronales correspondientes a los expresados meses señalando como plazos de cobranza en sus periodos voluntario y forzoso, los que se señalan en el Estatuto de Recaudación.

3.º Satisfacer, conforme al Presupuesto de 1929, los gastos pendientes de pago por atenciones reglamentarias, así como el alquiler de local correspondiente al mes de mayo en curso y que importa cincuenta pesetas.

4.º Adquirir con destino a las oficinas del Comité Paritario un fichero para el Censo y una placa, así como, conjuntamente con los restantes organismos del grupo, dos mesas escritorio, seis sillas, tres sillones y un armario.

5.º Celebrar sus sesiones a las veinte y una horas.

Palma de Mallorca, 8 de mayo de 1930.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 1174

ANUNCIO.—Para conocimiento de los señores patronos del ramo, (propietarios de automóviles de servicio público y de carga), se hace público por medio del presente, que este Comité Paritario interlocal ha acordado poner al cobro las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año corriente y como tales aprobadas por Real Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 3 de diciembre de 1929 y señalar como plazos de cobranza, en sus periodos voluntario y forzoso, los establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Palma de Mallorca, 8 de mayo de 1930. P. A. del C. P.—El Secretario, Honorato Sureda.—V.º B.º—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 1187

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días y horas de oficina en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre concesión de placas y permisos de circulación y vigilancias sobre perros para el ejercicio de 1930.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 13 mayo de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

ANUNCIO.—Queda abierta la cobranza en su periodo voluntario del 1.º y 2.º trimestres del arbitrio sobre Inquilinato correspondientes al ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las Oficinas Municipales, Calle de San Bartolomé,

n.º 28 los días que transcurran desde el 15 de mayo al 25 de junio inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si lo satisfacen desde el cinco al quince de julio.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 13 de mayo de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1159

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Acceptado por el Ayuntamiento un plano y solicitud de varios vecinos modificando el de la barriada del Huerto de Can Rayó, se acordó la exposición al público a efectos de reclamación por término de treinta días durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales, desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, ninguna se admitirá.

Inca nueve de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Pablo Mariani Morey.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 1177

#### ALCALDIA DE INCA

ANUNCIO.—La Comisión Municipal Permanente en sesión del día nueve de mayo corriente acordó proponer al Ayuntamiento Pleno las siguientes habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario del actual año.

8.000'00	Pesetas al Capítulo 4.º artículo 1.º concepto: Material para alumbrado.
1.012'40	Pesetas al Capítulo 5.º artículo 2.º concepto: Gratificación a los Recaudadores.
10.000'00	Pesetas al Capítulo 6.º artículo 1.º concepto: Mobiliario Casa Consistorial.
6.000'00	Pesetas al Capítulo 7.º artículo 3.º concepto: Obras en el Cementerio.

25.012'40 Pesetas, total que habrá de cobrarse con el exceso resultante del año anterior.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.

En Inca a 12 de mayo de 1930.—El Alcalde, B. Payeras.

Núm. 1161

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 30 de abril del corriente año, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real.

Lo que se publica para conocimiento

general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Fornalutx a siete de mayo de 1930.—El Alcalde, Jorge Mayol.

\*\*

Formado el recuento general de ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del Repartimiento Territorial sobre la riqueza pecuaria en el próximo ejercicio de 1931, permanecerá expuesto al público para su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx a siete de mayo de 1930.—El Alcalde, Jorge Mayol.

\*\*

Formados los Apéndices el amillaramiento de este Municipio, así como también las relaciones de altas y bajas respecto al Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana en el próximo ejercicio de 1931, estarán expuestos al público a los efectos de su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx a siete de mayo de 1930.—El Alcalde, Jorge Mayol.

\*\*

Núm. 1171

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de esta villa, así como las relaciones de variación del Registro fiscal de edificios y solares, para su inclusión en los repartos de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Villa-Carlos 10 mayo de 1930.—El Alcalde, Andrés Borrás.

\*\*

Núm. 1172

#### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para 1931 quedan expuestos al público en esta Secretaría hasta el 15 del actual.

San Juan Bautista 1.º mayo 1930.—El Alcalde, Juan Ferrer.

\*\*

Núm. 1178

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado por la Junta general del Repartimiento de esta villa el Reparto de Utilidades, en sus dos partes Personal y Real, formado para cubrir el déficit del actual presupuesto de 1930, con arreglo al vigente Estatuto municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante dicho plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan, con arreglo al artículo 510 del citado Estatuto municipal.

Marratxi 12 de mayo de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.

\*\*

Núm. 1179

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria e Inspector de carnes y víveres de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 600 pesetas y 1000 pesetas respectivamente, cuyos cargos puede desempeñar un mismo facultativo, por el presente y en virtud de un acuerdo de la Comisión municipal permanente de 8 del actual, se convoca a concurso público para que puedan solicitarlo dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, los profesionales que con arreglo a las disposiciones legales estén en condiciones de desempeñarlas.

El Ayuntamiento al resolver el concurso considerará como condición preferente el haber desempeñado los citados cargos en propiedad de este municipio.

Santañy 12 de mayo de 1930.—El Alcalde, Arnaldo Nigorra.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Juan Verger.

\*\*

Núm. 1180

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Puigpuñent 12 mayo 1930.—El Alcalde, Antonio Crespi.

\*\*

Núm. 2780

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el 2.º periodo cuatrimestral del ejercicio de 1929.

Sesión extraordinaria del día 7 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda adjudicar el remate en definitiva de la subasta del servicio de coches fúnebre a Juan Ballester Maimó.

Se acuerda queden sobre la mesa los planos de construcción de unos baños en Porto-Colom para su estudio.

Se aprobó el plano parcelario de los terrenos que han de expropiarse para el ensanche Cementerio rural de esta ciudad.

Se aprobaron los planos de alineaciones y rasantes de la calle que une la de Mateo Obrador con la de Anglesola.

Se nombró una comisión para gestionar la concesión de unos terrenos en Porto-Colom en donde instalar los baños proyectados.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17 mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó ratificar el acuerdo de tres de septiembre último sobre contratar un empréstito municipal y aprobar sus bases acordándose a su vez su exposición al público.

Se acordó la forma y el orden de realizar las obras que se consignan en el presupuesto de dicho empréstito.

Se nombraron los directores y una Comisión de concejales para que cuiden de activar dichas obras.

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobado el presupuesto extraordinario para el presente ejercicio.

Se acordó resolver en la próxima sesión sobre proveer la plaza de Aparejador de obras.

Se nombró practicante de cirugía municipal a Doña María Navarro Juliá.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28 mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó recibir en definitiva las obras de construcción de una alcantari-lla en las calles de Padre Auli, Huertos y Agua.

Se acordó nombrar aparejador municipal de Obras a Don Gabriel Roig Sastre.

Se acordó que el Señor Alcalde y un concejal informen sobre los terrenos que han de ser expropiados para el ensanche del cementerio.

Se acordó gestionar la adquisición de los terrenos para la construcción del camino de esta ciudad a Villafranca.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados dentro el 2.º y 3.º cuatrimes de 1928 y 1.º de 1929.

Se aprobó el acuerdo de la Permanente de 25 del actual sobre variar el trazado de la calle continuación a la de Anglesola.

Se nombró una Comisión para estudiar el emplazamiento de unos baños en el Arenal de Porto-Colom.

Se acordó ofrecer un lunch a los balandristas de las regatas internacionales en la hospedería del monte San Salvador.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7 junio.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó ordenar a Francisco Forteza el derribo del trozo de pared que existe dentro el perímetro de la calle Mayor.

Se acordó resolver en otra sesión la instancia de Don Guillermo Perelló sobre construcción de varaderos en Porto-Colom.

Se acordó simplificar el proyecto de construcción de unos baños en Porto-Colom.

Se acordó convocar a una sesión a los

propietarios de las fincas que han de expropiarse para ensanche del cementerio.

Se acordó que una Comisión informe sobre el valor de las fincas que han de expropiarse para la construcción del camino de Villafranca.

Se acordó adherirse al homenaje que se dedica a D. Antonio Ferragut Sbert.

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aceptado el ofrecimiento sobre dar un lunch a los turistas de las regatas internacionales.

Se acordó admitir el coche fúnebre para el traslado de cadáveres y demás enseres.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19 junio.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el plano de construcción de una nave para baños en Porto-Colom.

Se acordó obsequiar con un thé en Porto-Colom a los Jact-Mens de las regatas internacionales.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior.

Se enteró la Comisión de hallarse a ampliación en la Junta de obras del puerto de Palma el dragado de Porto-Colom.

Se acordó resolver sobre reducir el presupuesto de construcción del edificio de la Escuela graduada de niños.

Se acordó pedir antecedentes sobre solicitar una subvención para la escuela de Son Negre.

Se acordó la forma de dar aplicación al superavit del ejercicio de 1928, y que se exponga a efectos de reclamación.

Se acordó que la Comisión de obras examine las solicitadas por Simon Ferrer.

Se acordó hacer cumplir las ordenanzas municipales sobre la colocación de mesas y sillas en la vía pública.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27 junio.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta del empréstito municipal acordado, al Banco de Felanitx.

Se acordó abrir una nueva cuenta corriente, en una de las casas Bancas de esta Ciudad.

Se concedieron dos meses de licencia a la mecanógrafa Doña Coloma Fiol.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18 julio.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la propuesta de habilitación de crédito en la forma consignada.

Se acordó suspender el nombramiento de encargado del alumbrado público.

Se acordó retirar los faroles antiguos del alumbrado.

Se acordó empezar los trabajos preliminares de estudio del presupuesto ordinario para 1930.

Se acordó el pago de un ventanal para colocarlo en la Iglesia parroquial.

Se acordó adquirir las fincas rústicas necesarias para el ensanche del cementerio rural.

Se acordó abonar el pendiente que ha de percibir el arquitecto Don Francisco Roca.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil la construcción de un desembarcadero en Porto-Colom.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de construcción de un depósito auxiliar de aguas, alcantarillas, y pared de cierre del ensanche del cementerio.

Se acordó el pago a Juan Ballester Maimó de la porción que le corresponde de lo que expropió el Ayuntamiento de la finca llamada Moli d'en Molondri.

Se acordó prestar la conformidad a los datos aportados para la construcción del camino vecinal por San Jusep y Cuevas del Drach.

Se acordó atender a la denuncia presentada sobre la circular de caballerías sueltas por la vía pública.

Se acordó adquirir el trozo de casa necesaria para el ensanche de la calle del agua propiedad de Jaumeta Rosselló.

Se aprobó el acuerdo de la Permanente sobre adherirse al homenaje que ha de celebrarse como homenaje a Don Severiano Martínez Anido.

Se acordó publicar las bases de trabajo cotidiano remitidas por el Comité paritario Interlocal del Comercio de Baleares.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse autorizado con carácter temporal la construcción de un desembarcadero en la zona Marítima en Porto-Colom.

Se acordó asista una comisión a las reuniones para la celebración del Con-

greso Histórico Municipalista que tendrá efecto en Palma.

Se acordó el pago de los trabajos efectuados en la extinción del incendio del monte San Salvador del capítulo del imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Felanitx 15 octubre 1929.—El Alcalde, Miguel Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

\*\*

Núm. 2424

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias celebradas desde la reunión ordinaria del segundo cuatrimestre hasta la ordinaria del tercer cuatrimestre, que forma la Secretaría en cumplimiento y a los efectos del art.º 227 n.º 5 del Estatuto municipal y art.º 2 n.º 10 del Reglamento de Secretarios.

Sesión extraordinaria del día 29 agosto 1929.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar los documentos referidos en el art.º 357 del Estatuto municipal para el cobro de la contribución especial sobre la construcción de las aceras en la Plaza Mayor, formados por el Secretario los correspondientes a los apartados b) y c) y por una Comisión especial los de los apartados d) al g), y exponerlos al público a efectos de reclamación.

Se aprobó un Presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal de la Rápita al Estañol, que asciende a 12.240'57 pesetas, y se acordó su exposición al público.

Sesión ordinaria del tercer cuatrimestre del día 3 de octubre 1929.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el Presupuesto ordinario para 1930, modificando algunas partidas del proyecto. Asciende en total nivelado a 234.500 pesetas.

Se acordó continuen regiendo las Ordenanzas vigentes para el cobro de las exacciones, y que el Presupuesto se exponga al público a efectos de reclamación.

Se acordó contratar mediante subasta pública los derechos sobre la Plaza y Pescadería por todo el año 1930, publicándose al efecto el oportuno anuncio para reclamaciones.

En atención al resultado del expediente se acordó la imposición de las contribuciones especiales por la construcción de las aceras en la Plaza Mayor y el cobro de las cuotas individuales.

Lluchmayor 8 de octubre de 1929.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mataró.

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión municipal en sesión de día 22 de octubre de 1929. Certifico.—El Secretario, Aulet.

\*\*

Núm. 1166

Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por auto del día veintinueve marzo último, dictado en la sección quinta de la quiebra del comerciante de esta plaza Don Jaime Vadell Prohens, se decretó la rehabilitación de dicho Señor Vadell, cesando en consecuencia todas las interdicciones que traduce la declaración de quiebra mandando se hiciera pública esta rehabilitación.

Palma a ocho mayo mil novecientos treinta.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 1150

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Gabriel Valleaneras Terrasa; y en virtud de lo acordado, se hace saber por la presente la incoación del expediente a las personas ignoradas que formen la familia de dicho Valleaneras a fin de que compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo del mismo, bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo lo que crean más conveniente a la reclusión definitiva del antedicho Valleaneras; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Palma de Mallorca ocho mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

*Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado, promovidos por el Procurador Don Francisco Pizá en representación de Don Melchor Rosselló Morro contra D.<sup>a</sup> Juana Barceló Prats consorte de Don Julián Berga, se ha mandado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes que se expresarán por término de veinte días, habiéndose señalado para su remate el día trece de junio y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes

Los derechos legitimarios y hereditarios que puedan corresponder a D.<sup>a</sup> Juana Barceló en la herencia de su padre Don Sebastián Barceló, que han sido justipreciados en la cantidad de nueve mil pesetas.

#### Condiciones de subasta

1.<sup>o</sup> Los bienes o derechos se sacan a pública subasta sin títulos de propiedad con arreglo al artículo 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo cuidar de ellos el comprador.

2.<sup>o</sup> Que las cargas a que estén afectos los bienes y consiguientemente los derechos que se trata de vender continuarán la suerte establecida en la regla 8 del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

3.<sup>o</sup> Que con arreglo al artículo 1500 de la ley, los licitadores deberán consignar el diez por ciento del justiprecio en mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, quedando en garantía del precio del que la obtuviere y se devolverá a los restantes. De esta consignación estará exento el ejecutante.

4.<sup>o</sup> No se admitirán pasturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

5.<sup>o</sup> Que todas las costas que cause el comprador para hacer efectivos sus derechos en la herencia de Sebastián Barceló, serán a su cargo sean de la clase que fueren.

6.<sup>o</sup> Que las costas que cause el comprador si se presenta en los autos, los de subasta, remate y todos los inherentes al traspaso serán de cuenta del comprador.

Palma de Mallorca a doce mayo de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

#### Núm. 1176

*Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.*

Por el presente edicto y en cumplimiento del auto de fecha siete de los corrientes, recaído en virtud de demanda ejecutiva interpuesta por Pedro Antonio Serra Bannasar contra Francisco Bannasar Serra, de ignorado paradero se requiere a éste de pago por la cantidad de diez y siete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas cinco céntimos, suma del importe de la letra de cambio presentada en autos y de los gastos de su protesto, más los intereses legales desde la fecha de dicho protesto, más las costas causadas y a causar, cuyo importe se fija en dos mil pesetas; y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se personé en los autos y se ponga a la ejecución si le conviniere; y además se le hace saber que por el motivo ya indicado de ignorarse su paradero se le ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago.

Inca ocho de mayo de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

#### Núm. 1167

*Don Gabriel Rullán Ballester, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por el presente edicto se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sugerencia a tipo, y por término de diez días, los bienes que se dirán, embargados a D. Juan García Cardosa, o a sus herederos, caso de haber fallecido, en el juicio verbal contra los mismos seguido ante este Juzgado, a instancia del Procurador D. Juan Cabot en nombre de D. Miguel Mestre Muntaner, en reclamación de cantidad, importe de pensiones de censo; habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Sol n.<sup>o</sup> 7 el día veinte y siete del que cursa a las diez y media.

#### Finca embargada

Una porción de terreno procedente de la finca Cas Cá Pintat sita en el término de esta ciudad, de cabida de ocho destres

treinta centésimas, o ciento cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda por Este con tierra de D. Nicolás Siquier, por Sur con terreno del huerto el Colomeret de D. Bartolomé Ferragut, por Oeste con calle de adquirentes llamada de Montaña y por Norte con terreno remanente al enagenante; inscrita en el Tomo 162 del Ayuntamiento de esta ciudad, sección término, libro 1231 del archivo, al folio 61 y siguientes, bajo el número 5310 a favor de D. Juan García Cardosa, existiendo hoy edificadas en dicha porción de terreno, una casa compuesta de planta baja y piso y forma parte de la calle de Cabrera números 51 y 53 de S'Hort des Cà. Dicha finca ha sido justipreciada por el Arquitecto D. Jaime Aleñar en seis mil pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta en la segunda (4500), sin que este requisito sea necesario para el ejecutante, devolviéndose las consignaciones después del remate a excepción de la del mejor postor.

2.<sup>a</sup> Los gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> No se han aportado los títulos de propiedad, existiendo solo en autos la certificación de gravámenes y otra certificación del Registrador de la Propiedad al folio 8 vuelto y siguientes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a reclamación alguna.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación de gravámenes estarán de manifiesto en Secretaría los días hábiles de diez a doce de la mañana.

5.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, escritura de traspaso y demás serán de cuenta del rematante.

Palma siete mayo de mil novecientos treinta.—Gabriel Rullán.—El Secretario, Pablo Ripoll.

#### Núm. 1181

*Don Bartolomé Vallori Amengual, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Selva, Baleares.*

Don fé y testimonio: Que en el juicio declarativo verbal que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la villa de Selva a doce de mayo de mil novecientos treinta, D. Miguel Busquets Cánaves, Juez municipal, visto este juicio declarativo verbal seguido por don Pedro Juan Solivellas Ramis, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, obrando como legítimo representante legal de su esposa Juana Ana Vicens Barceló, mayor de edad, doméstica y de esta vecindad, contra los herederos del Doctor D. Ramón Vallespir, cuyas circunstancias y domicilio se ignora y a D.<sup>a</sup> Catalina Vallespir y Garcías, soltera, vecina de la ciudad de Palma o a los herederos desconocidos de uno y otro o sus causa habientes, sobre reconocimiento de un censo y su redención.—Fallo: que estimando probada la demanda formulada por Juana Ana Vicens Barceló, debo condenar y condeno a los herederos del Doctor D. Ramón Vallespir y a Doña Catalina Vallespir y Garcías, o a los herederos de uno y otra de ignorado paradero, los cuales se hallan declarados en rebeldía, a que reconozcan que el censo de trece libras diez sueldos, pagadero el día veinte y cuatro o veinte y uno de diciembre de cada año, mencionado en el Registro de la propiedad a favor de los herederos del Doctor D. Ramón Vallespir en la inscripción de la finca que se describe al primer resultando y al propio tiempo se declara y declaro redimido el expresado censo de trece libras diez sueldos por D.<sup>a</sup> Catalina Vallespir y Garcías en el concepto de heredera del Doctor D. Ramón Vallespir, por la cantidad de setecientos ochenta y dos pesetas sesenta céntimos desde veinte y cinco de enero de mil novecientos diez y siete; imponiéndoles además las costas del juicio. Y una vez ejecutoria esta sentencia, se libre testimonio por duplicado de la misma para que se cancele en el Registro de la propiedad de este partido el referido censo de trece libras diez sueldos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que por la rebeldía de los demandados les será notificada además de los extrados por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mandó y firma.—Miguel Busquets.—Rubricado.—Publicación, leída y

publicada la precedente sentencia por el Señor Juez el mismo día de su pronunciamiento estando celebrando audiencia pública y doy fé.—Bartolomé Vallori.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados los herederos del Doctor D. Ramón Vallespir y a Doña Catalina Vallespir y Garcías o a los herederos de uno y otra desconocidos; libro el presente visado en Selva a trece de mayo de mil novecientos treinta.—Bartolomé Vallori.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Miguel Busquets.

res

#### Núm. 1154

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. número 262) a las Junta de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas Económicas de los Parques de Intendencia, por la prevención 5.<sup>a</sup> de la R. O. Cr. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58), el día 5 de junio próximo, a las doce de la mañana en las oficinas de este Parque se efectuarán las compras por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de junio citado.

Los que tengan existencias de los artículos aludidos pueden remitir notas de precios a este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y el último recibo de la contribución industrial.

Las adquisiciones efectuadas deberán ser ingresadas dentro del plazo que se ordene, bajo apercibimiento de abonar, el vendedor, la diferencia que en más resulte de las compras que este Parque realice por falta de entrega; los gastos de este anuncio serán de cuenta del vendedor y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

#### Artículos que se citan

Sal común, 3 qms.

Leña en rama para hornos, 30 qms.

Leña fuerte para hornos, 100 qms.

Palma 10 de mayo de 1930.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

#### Núm. 1168

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual a las 11 de la mañana en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento de Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, la cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborables de once a trece.

#### Artículos que se citan

Cebada, 475 qms.—Harina para pan de Hospital, 10 qms.—Harina para pan de tropa, 400 qms.—Paja para pienso, 570 qms.—Carbón de cok, 30 qms.—Carbón vegetal, 180 qms.—Paja larga para relleno, 100 qms.—Leña de tronco cortada y rajada, 200 qms.—Aceite, litros 10.

#### Artículos a entregar en Mercadal

Cebada, 25 qms.—Paja para pienso, 30 qms.

Mahón 9 de mayo de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Vidal.

#### COMISION GESTORA

*de compras del Hospital Militar de Mahón*

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de junio próximo, el día 30 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupa las Oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a trece.

Mahón 9 de mayo de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Vidal.

\*\*

#### Núm. 1165

#### CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Año 1928 y 1929

*Don Francisco Vicens Morey, auxiliar de la Recaudación Ejecutiva del Pueblo de Calviá, Zona de Palma Baleares.*

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha pedido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de marzo de 1930 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Nombres y apellidos de los deudores y bienes designados para el embargo*

Número 392.—Juan Bosch Pujol y Hermanos.—Por una casa de planta baja y altos, desabitada, señalada con el número 72 del Cuartel 4.<sup>o</sup> de dicho pueblo, 15<sup>00</sup> pesetas.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Calviá a 9 de mayo de 1930.—Francisco Vicens.

\*\*

#### Núm. 1182

#### SINDICATO AGRICOLA Y GANADERO DE SANCELAS

Expirado el tiempo de exposición de la distribución de cuotas señaladas a los socios del Sindicato Agrícola y Ganadero de Sancellas para satisfacer la deuda resultante de la extinguida entidad, se hace saber por el presente que transcurrido el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, si no haber hecho el abono en el local de la Casa Consistorial, al vocal de la Junta o persona que le represente al efecto, se procederá conforme corresponda.—Horas de cobro de 10 a 12, días laborables.

El Vice-Presidente, Antonio Verd.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA